

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1087.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-SOLICITANTES: SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ MOSQUERA,
SIRLEY JINNETH FERNÁNDEZ MOSQUERA,
MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ MOSQUERA,
LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ MOSQUERA,
EDWIN ADOLFO FERNÁNDEZ MOSQUERA,
ANA MARÍA FERNÁNDEZ URRESTE, LEIDY
XIOMARA FERNÁNDEZ URRESTE, FARYD
ANDRÉS FERNÁNDEZ URRESTE y JESÚS
DANIEL FERNÁNDEZ URRESTE.
-CAUSANTE: ADOLFO FERNÁNDEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00342-00.

DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el presente trámite, se observa que la parte actora, por conducto de su apoderada judicial, allega el respectivo trabajo de partición, mismo al que se le correrá traslado conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de cinco (05) días al trabajo de partición presentado por la parte actora conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P., para que, si a bien lo tienen los interesados, formulen objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2018-00342-00.)

SUCESION INTESTADA CAUSANTE ADOLFO FERNANDEZ INTERESADOS SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MOSQUERA Y OTRIS RADICACION 2018-00342

martha fonseca <martha.fonseca3@gmail.com>

Lun 02/05/2022 8:05

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

REF.- SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: ADOLFO FERNANDEZ.

INTERESADOS: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MOSQUERA Y OTROS.

RADICACIÓN 2018-00342

CORDIAL SALUDO:

ANEXO EN ARCHIVO PDF EL ESCRITO DE PARTICION Y ADJUDICACION EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE,

MARTHA ELSA FONSECA P.

[C.C.No](#) 31.235.402 DE CALI.

[I.P.No](#) 15.456 C.S.J.

CEL 315 2726733

**MARTHA ELSA FONSECA P.
ABOGADA.**

Santiago de Cali, 02 de Mayo de 2022.

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

REF.- SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: ADOLFO FERNANDEZ. C.C. No 16.447.628.

RADICACION 2018-00342

MARTHA ELSA FONSECA P., identificada con la C. C. No 31.235.402 de Cali, abogada titulada y en ejercicio con T.P. No15.456 del C.S. J, actuando como apoderada judicial de todos los interesados, en el proceso de la referencia y autorizada por los mismos para realizar la partición, PRESENTO ANTE USTED EL TRABAJO PARTICIÓN y ADJUDICACION de los bienes del causante: ADOLFO FERNANDEZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. No16.447.628, elaborado de común acuerdo, con todos mis poderdantes, en los siguientes términos:

ACTUACION PROCESAL

Por auto interlocutorio No. 2060 de fecha 28 de junio de 2018, el Juzgado Segundo Civil Municipal, resolvió:

“Primero: declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante ADOLFO FERNANDEZ, fallecido el día 11 de septiembre de 2010.

Segundo: reconocer en su calidad de herederos del causante a los señores SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ MOSQUERA, SIRLEY JINNETH FERNANDEZ MOSQUERA, MARÍA EUGENIA FERNANDEZ MOSQUERA, LUISA FERNANDA FERNANDEZ MOSQUERA, EDWIN ADOLFO FERNANDEZ MOSQUERA, LEYDI XIOMARA FERNANDEZ URRESTE, FARYD ANDRÉS FERNANDEZ URRESTE, ANA MARÍA -FERNANDEZ URRESTE JESÚS y DANIEL FERNANDEZ URRESTRE, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Tercero: Ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.”

Posteriormente el día 18 de abril de 2022 a las 2pm, se llevó a efecto la diligencia de inventarios y avalúos, dentro dela cual se aprobaron los inventarios y avalúos presentados,

procediendo el señor Juez a decretar la partición y adjudicación de los bienes en la sucesión del causante ADOLFO FERNANDEZ, nombrando a la suscrita como partidora de la herencia, por mandato directo de los interesados reconocidos, concediéndole un término de diez (10) para ello.

RELACION DE BIENES ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA

Lote de terreno con casa de habitación en el construida, ubicado en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual.

El cual fue adquirido por el causante mediante escritura pública No2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008, cuyos linderos generales son:

ORIENTE, con el lote No 9. **OCIDENTE**: con el lote No 7. **NORTE**: Con la Carrera 8AN y **SUR**: Con predio que es o fue de Jacinto Murillo.

La casa de habitación fue construida a expensas del Causante: ADOLFO FERNANDEZ (Q.E.P. D), identificado con la C.C. No 16.447.628.

Inmueble identificado con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AVALUO ----- **\$92.358.000.00**

SEGUNDA PARTIDA

Los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 de 2010, donde se declara que la suma de **(Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735) M/Cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ**.

AVALUO ----- **\$ 6.882. 735.00**

PASIVOS:

Se desconoce la existencia de obligaciones que pudieren afectar el acervo hereditario.

VALOR TOTAL PASIVOS ----- **- 0-**

ACTIVO LIQUIDO ----- **\$99.240.735.00**

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

**HIJUELA de Sandra Patricia Fernández
Mosquera, identificada con la C.C. No
31.533.292**

\$11.026.748.33

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (10.262. 000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

\$10.262.000.00

VALOR

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados de los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 de 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748.33

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.33 \$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

**HIJUELA de Sirley Jinneth Fernández
Mosquera, identificada con C.C. No
31.480.449**

\$11.026.748.33

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las
siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES
DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS
(10.262.000.00) M/Cte., tomados de los
\$92.358.000.00 en que se encuentra
avaluado el bien de la primera partida,
equivalente al 11.11%, casa de habitación
junto con el lote de terreno en el construida,
ubicada en el perímetro Urbano del Municipio
de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40,**
dirección actual e identificada con la **M.I.**

370-701827 de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante
mediante escritura pública No. 2021, de la
Notaria Primera de Yumbo, de fecha
septiembre 20 de 2008.

\$10.262.000.00

VALOR

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y
OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES
CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., partida
equivalente al 11.11% tomados de los
derechos que se derivan de la Resolución
1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada
del Ministerio de Defensa Nacional secretaria
general, por la cual se modifica la Resolución
No 2080 del 18 de Julio de 2011, con
fundamento en el expediente MDN No 6154
2010, donde se declara que la suma de **Seis
millones ochocientos ochenta y dos mil
setecientos treinta y cinco pesos
(\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la
masa herencial del causante **ADOLFO
FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748.33

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.33 \$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA de María Eugenia Fernández Mosquera, identificada con la C.C. No 29974850

\$11.026.748.33

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR

\$10.262.000.00

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados de los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 de 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ**.

VALOR	\$ 764.748.33	
SUMAS IGUALES	\$11.026.748.33	\$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA de Luisa Fernanda Fernández Mosquera, identificada con C.C. No 31438738

\$11.026.748.33

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

\$10.262.000.00

VALOR

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., correspondiente al 11.11%, tomados Los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos**

(\$6.882.735.00) M/cte., corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR	\$ 764.748.33	
SUMAS IGUALES	\$11.026.748.33	\$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

HIJUELA de Edwin Adolfo Fernández Mosquera, identificada con la C.C. No16.460.849

\$11.026.748.33

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR	\$10.262.000.00
--------------	------------------------

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados de los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria

general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 de 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748.33

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.33 \$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE

**HIJUELA de Leydi Xiomara C.C.
No1.118296647 Fernández Urreste,
identificada con C.C. No 1.118296647
Vale esta hijuela -----**

\$11.026.748.33

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I.**

370-701827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR

\$10.262.000.00

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados Los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748.33

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.33 \$11.026.748.33

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA de Faryd Andrés Fernández Urreste, identificado con la C .C No. 1.118301451

Vale esta hijuela -----

\$11.026.748.34

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR**\$10.262.000.00**

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados Los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 de 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR**\$ 764.748.34****SUMAS IGUALES****\$11.026.748.34 \$11.026.748.34**

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA de Ana María Fernández Urreste, identificado con la C.C. No. 1.118301451

\$11.026.748.34**Vale esta hijuela -----**

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I.**

370-701827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR

\$10.262.000.00

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados de los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748.34

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.34 \$11.026.748.34

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

HIJUELA de Jesús Daniel Fernández Urreste, identificado con la C.C. No. 1006537471

Vale esta hijuela -----

Para pagar esta hijuela se hacen las siguientes adjudicaciones:

\$11.026.748.34

1.- Con la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000.00) M/Cte., tomados de los \$92.358.000.00 en que se encuentra

avaluado el bien de la primera partida, equivalente al 11.11%, casa de habitación junto con el lote de terreno en el construida, ubicada en el perímetro Urbano del Municipio de Yumbo, en la **Carrera 8 AN # 8-40**, dirección actual e identificada con la **M.I. 370-701827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La cual fue adquirida por el causante mediante escritura pública No. 2021, de la Notaria Primera de Yumbo, de fecha septiembre 20 de 2008.

VALOR

\$10.262.000.00

2.- Con la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (\$764.748.33) M/Cte., equivalente al 11.11%, tomados de los derechos que se derivan de la Resolución 1111 de fecha 11 de abril de 2012, emanada del Ministerio de Defensa Nacional secretaria general, por la cual se modifica la Resolución No 2080 del 18 de Julio de 2011, con fundamento en el expediente MDN No 6154 2010, donde se declara que la suma de **Seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$6.882.735.00) M/cte.**, corresponde a la masa herencial del causante **ADOLFO FERNANDEZ.**

VALOR

\$ 764.748

SUMAS IGUALES

\$11.026.748.34 \$11.026.748.34

QUEDA ENTERADA Y PAGADA TOTALMENTE.

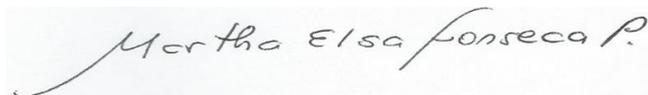
COMPROBACION:

ACTIVO BRUTO ----- \$99.240.735.00

HIJUELA DE SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ MOSQUERA	\$11.026.748.33
HIJUELA DE SIRLEY JINNETH FERNANDEZ MOSQUERA	\$11.026.748.33
MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ MOSQUERA	\$11.026.748.33
LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ MOSQUERA	\$11.026.748.33
EDWIN ADOLFO FERNÁNDEZ MOSQUERA	\$11.026.748.33
LEYDI XIOMARA FERNANDEZ URRESTE	\$11.026.748.33
FARYD ANDRÉS FERNANDEZ URRESTE	\$11.026.748.34
ANA MARÍA FERNANDEZ URRESTE	\$11.026.748.34
JESÚS DANIEL FERNANDEZ URRESTE	\$11.026.748.34
SUMAS IGUALES	\$99.240.735.00 \$ 99.240.735.00
	=====

En esta forma queda presentada la actual partición a disposición del Despacho y de las partes.

Atentamente,



MARTHA ELSA FONSECA P.
C. C. No 31.235.402 de Cali.
T.P. No 15.456 C.S.J.
Correo: martha.fonseca3@gmail.com
Celular: 315-2726733.